



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 1944 I 02/04/92

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 115.
Previsión por riesgo de incobrabilidad.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Las entidades financieras deberán provisionar el total de las deudas sin garantía y el 30% de aquellas con garantías preferidas, de los clientes que a su vez sean deudores en situación irregular de entidades financieras en liquidación, de acuerdo con la nómina que suministra el Area de Liquidaciones. Dicha medida tendrá vigencia a partir de los balances al 31.7.92."

Les aclaramos que las deudas con garantías que no sean preferidas, correspondientes a los clientes a que se refiere la resolución precedente, se presionarán en su totalidad.

Oportunamente, les haremos llegar las hojas que corresponde incorporar a la Circular CONAU - 1, en reemplazo de las actualmente incluidas en el citado ordenamiento.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Supervisor de Normas
Monetarias y Cambiarias

Eduardo G. Castro
Subgerente General del
Area de Liquidaciones